



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 1 de 36

<b>ENTIDAD</b>	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA</b>	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Mantenimiento
<b>CIUDAD Y FECHA</b>	Medellín, 20 de mayo de 2026

### 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1; Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como establecimiento público del orden nacional adscrito a la Fiscalía General de la Nación, cumple un papel fundamental en la estructura del Estado al prestar soporte técnico y científico a la administración de justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 938 de 2004. Esta labor, desplegada bajo los principios constitucionales de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, exige que sus actuaciones se orienten al interés general, con criterios de eficacia, economía, celeridad, moralidad, imparcialidad y coordinación interinstitucional. En ese contexto, la operatividad de los servicios periciales forenses, especialmente aquellos que dependen del análisis instrumental en laboratorio, requiere condiciones técnicas adecuadas para garantizar la calidad, confiabilidad y trazabilidad de los resultados, los cuales inciden directamente en decisiones judiciales y administrativas.

Así, los laboratorios de genética forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desempeñan un papel fundamental en la investigación judicial, aportando con sus análisis al esclarecimiento de delitos, la identificación de personas y el apoyo técnico-científico a las autoridades competentes en la administración de justicia. Para garantizar la confiabilidad de los resultados, es indispensable contar con equipos que respalden las distintas fases del proceso analítico, desde la determinación preliminar de fluidos biológicos hasta la obtención de perfiles genéticos.

La adquisición de los equipos proyectados responde a necesidades en diferentes áreas del laboratorio para asegurar exactitud en las mediciones, el secado y limpieza de restos óseos en procesos de identificación, la extracción diferencial en investigaciones por violencia sexual. De igual manera, la renovación de micropipetas, vórtex, centrifugas garantiza la continuidad operativa y reemplaza equipos que actualmente se encuentran fuera de uso o que están próximos a cumplir la vida útil.

La inversión en estos elementos impactará positivamente en la eficiencia, confiabilidad y oportunidad de los análisis forenses. Su incorporación permitirá reducir tiempos de procesamiento, mantener la calidad de los resultados y asegurar el cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017. En consecuencia, esta adquisición no solo optimiza el desempeño técnico del laboratorio de genética, sino que contribuye directamente al fortalecimiento de la administración de justicia y al cumplimiento de la misión institucional.

Acorde a lo anterior y a la solicitud realizada por la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses mediante oficio No. 0078-GRCIF-DRNO-2026, de 11 de mayo de 2026, se hace necesaria contratar la **"ADQUISICION EQUIPOS DE GENETICA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NIVEL NACIONAL"**.

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado en la presente contratación fue establecido en el análisis del sector y que las cantidades fueron estimadas de acuerdo con ese presupuesto, se resalta que la necesidad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para suplir la necesidad de la Regional Noroccidente es mayor, motivo por el cual una vez finalizada la subasta y fijado el valor unitario de cada uno de los ítems, la entidad se reserva el derecho a adquirir mayores cantidades.

Igualmente se deja constancia que en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que en su parte pertinente dice "...Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados..."(sic), se realizó la respectiva consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sin que fuera posible encontrar un Acuerdo Marco de Precios donde se encuentre la totalidad de los bienes requeridos en el presente proceso; ni en Grandes Superficies fue posible encontrar estos bienes con las especificaciones técnicas relacionadas, necesarias para el cumplimiento

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES****ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 2 de 36

del objeto contractual.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.****(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)****2.1. OBJETO: ADQUISICION EQUIPOS DE GENETICA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NIVEL NACIONAL".****2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

Para el presente proceso de contratación no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias para su ejecución.

**2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES****LOTE 1**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	<b>Horno de hibridación</b> Rango de temperatura Ambiente +5 a 80 °C Exactitud de la temperatura ±0,2 °C Temporizador (temperatura) 99 horas 59 minutos Velocidad de rotación 7 a 40 RPM Peso 25 kilos ± 1 kg Dimensiones generales Ancho 520 x Profundidad 420 x Alto 360 mm +/- 30 mm Dimensiones internas Ancho 365 x Profundidad 280 x Alto 286 mm +/- 30 mm Potencia 450 vatios Fuerza CA 100 a 240 V (220 a 230 V: certificado CE) Frecuencia 50/60 Hz Material Acero inoxidable (cámara interior) Estándares cumplidos CE Incluye: Tubo cónico de 50 ml - capacidad: 16 unidades - montaje vertical	Unidad	6

**LOTE 2**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
------	-------------	--------------	----------



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 3 de 36

<p><b>Bloque seco para microtubos de 2 ml:</b></p> <p>Condiciones ambientales de operación: Temperatura de 4 °C a 65 °C, humedad relativa &gt; 80 %          Velocidad de agitación: Rango de 100 a 1.200 rpm, resolución de 10 rpm, con opción de hasta 1.400 rpm          Desplazamiento orbital: 3 mm          Rango de temperatura de operación: 30 °C a 99 °C Sensor de temperatura: PT100          Velocidad de calentamiento: 5 °C/minuto Inuniformidad térmica: ± 0,5 °C Temporizador: De 30 segundos a 99 minutos          Dimensiones externas: 26,5 x 32,5 x 22,5 cm ± 7 cm          *Accesorios: Tapa incluida          Plataforma de trabajo: Para 24 microtubos o más de 2 ml, compatibles con tubos del sistema Automate Express (Applied Biosystems)          *Cámara interior: Aislada con materiales especiales de protección térmica</p> <p>SI EL PROPONENTE REQUIERE DE LA MUESTRA DE LOS TUBOS A OPERAR CON EL EQUIPO, PUEDE SOLICITAR EL ENVIO DE UNA MUESTRA, EL TRANSPORTE LA ASUME EL PROPONENTE.</p>	<p>Unidad</p>	<p>1</p>
--	---------------	----------

**LOTE 3**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	<p><b>Horno de convección natural o gravimétrica de 110 L a 140 L:</b></p> <p>Rango de temperatura 50 °C a 330 °C Conexión eléctrica 120 V, 60 Hz          Sistema de calentamiento: Convección por gravedad o convección natural.          Inuniformidad 0,4 ± °C o mejor a 150 °C          Desviación de temperatura 1,5 °C o menor a 150 °C Tiempo de calentamiento 45 minutos o menor          Tiempo de recuperación después de apertura de puerta 16 minutos o menor.          Potencia 1,35 kW o mejor Consumo energético 12,5 A o mejor Volumen útil entre 110 L y 140 L          Dimensiones interiores: (ancho * alto * fondo) 510 mm * 530 mm * 425 mm +/- 50 mm          Con dos bandejas cuya resistencia sea como mínimo 30 kg y que tengan orificios para no interrumpir la circulación del aire caliente. Alarma audible de sobretemperatura          El interior del equipo debe ser en acero inoxidable Conexión USB para el registro de datos          Garantía Mínimo un (1) año          Servicios incluidos Instalación, puesta en marcha y capacitación Temporizador: Permite encendido y apagado en horarios preestablecidos</p>	<p>Unidad</p>	<p>1</p>

**LOTE 4**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	<p><b>Centrifuga refrigerada de mesa</b></p> <p>Rotor basculante          Velocidad mínima de 4500 rpm Capacidad para mínimo 16 tubos de 50 ml Temporizador: mínimo 9 horas          Detección de desequilibrio Alimentación eléctrica a 110 V          Peso de la centrifuga: máximo 110 kg          Rango de temperatura -10 °C a 40 °C o mejor Pantalla: Interfaz LCD de alto contraste          Dimensiones (An x Pr x Al) 62 x 68 x 37 cm +/- 5 cm Incrementos de velocidad: 100 rpm.</p>	<p>Unidad</p>	<p>2</p>



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 4 de 36

	<p>Sistema de control: Microprocesador                  Motor DC (corriente directa) y sin escobillas. Recipiente de la centrifuga: acero inoxidable Incluye:                  Rotor basculante Cestillos                  Tapas de biocontención                  Adaptadores para tubos cónicos de 50 mL                  Cumpla con certificaciones: EN/UL/IEC 61010-1, EN/UL/IEC 61010-2-020 and 61010-2-101,                  EN/UL/IEC 61326-1, EN/UL/IEC 61326-2-6                  Garantía: Mínimo 1 año</p>		
2	<p><b><u>Centrifuga de mesa</u></b>                  Rotor de ángulo fijo con capacidad de 30 x 15 ml, velocidad 5500 rpm o mayor para este rotor.                  Velocidad mínima de 4500 rpm Capacidad para mínimo 30 tubos de 50 ml Temporizador: mínimo 9 horas                  Nivel de ruido durante la centrifugación inferior a 63 dB thermo 68 Alimentación eléctrica a 110 V                  Peso de la centrifuga: máximo 110 kg                  Rango de temperatura -10 °C a 40 °C o mejor Pantalla: Interfaz LCD de alto contraste                  Dimensiones (An x Pr x Al) 62 x 68 x 37 cm +/- 5 cm Incrementos de velocidad: 100 rpm.                  Sistema de control: Microprocesador                  Motor DC (corriente directa) y sin escobillas. Recipiente de la centrifuga: acero inoxidable                  Detección de desequilibrio                  Incluye:                  Rotor de ángulo fijo Cestillos                  Tapas de biocontención                  Adaptadores para tubos cónicos de 50 mL                  Cumpla con certificaciones: EN/UL/IEC 61010-1, EN/UL/IEC 61010-2-020 and 61010-2-101,                  EN/UL/IEC 61326-1, EN/UL/IEC 61326-2-6                  Garantía: Mínimo 1 año</p>	Unidad	1
3	<p><b><u>Centrifuga de platos para-PCR</u></b>                  Capacidad para dos placas de 96 pozos de 0,2 mL, posición vertical                  Velocidad de 2500 rpm o más FCR de 500 g o más Alimentación eléctrica 110V                  Condiciones ambientales de operación 5 °C a 40 °C y &gt; 80 % HR Peso inferior a 4,5 kg                  Dimensiones: alto 21,5 cm +/- 3 cm, ancho 22 cm +/- 3 cm y profundidad 22,5 cm +/- 3 cm</p>	Unidad	2
4	<p><b><u>Tapas de biocontención ClickSeal</u></b> para rotor TX-1000, marca Thermo Scientific, referencia 75007309</p>	Kit por 4 unidades	1

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 5 de 36

**LOTE 5**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	<p><b>Pipeta electrónica monocanal para laboratorio volumen nominal 20 ul</b></p> <p>Rango de volumen: 2 µL a 20 µL. Resolución: de 0,1 µL o mejor. Exactitud: Error sistemático máximo aproximado <math>\leq \pm 1</math> % en volúmenes intermedios. Precisión: Error aleatorio máximo <math>\leq \pm 0,5</math> %. Programas o modos de pipeteo: la pipeta deberá contar mínimo con los siguientes modos de operación: Pipeteo estándar Pipeteo inverso Dispensación temporizada y manual Mezcla Dispensación secuencial Ergonomía y diseño Diseño ergonómico para uso prolongado. Peso inferior a 300 g, certificado por fabricante Descanso para dedo o diseño equivalente que facilite la manipulación. Batería recargable integrada, con autonomía mínima aproximada de 3000 ciclos de pipeteo por carga, debe incluir cargador o base de carga. Ajuste sin herramientas externas, o mediante procedimiento sencillo indicado por el fabricante. Compatible con puntas estándar universales de pipeta. Construcción en materiales resistentes a agentes químicos de laboratorio, como o unidad de pipeteo autoclavable a 121 °C o equivalente El equipo deberá cumplir la ISO 8655 (pipetas y dispositivos volumétricos de laboratorio) El suministro deberá incluir como mínimo: Pipeta electrónica monocanal Batería recargable Adaptador o cargador Manual de usuario Certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado bajo la norma 17025:2017, en el 100 %, 50 % y 10 % del volumen nominal</p>	Unidad	2



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 6 de 36

<p>2</p>	<p><b>Pipeta electrónica monocanal para laboratorio volumen nominal 200 ul</b>  Rango de volumen: 20 µL a 200 µL.  Resolución: de 0,1 µL o mejor.  Exactitud: Error sistemático máximo aproximado <math>\leq \pm 1</math> % en volúmenes intermedios.  Precisión: Error aleatorio máximo <math>\leq \pm 0,5</math> %.  Programas o modos de pipeteo: la pipeta deberá contar mínimo con los siguientes modos de operación:  Pipeteo estándar  Pipeteo inverso  Dispensación  Mezcla  Dispensación secuencial  6. Ergonomía y diseño  Diseño ergonómico para uso prolongado.  Peso inferior a 300 g, certificado por fabricante  Descanso para dedo o diseño equivalente que facilite la manipulación.  Batería recargable integrada, con autonomía mínima aproximada de 3000 ciclos de pipeteo por carga, debe incluir cargador o base de carga.  Ajuste sin herramientas externas, o mediante procedimiento sencillo indicado por el fabricante.  Compatible con puntas estándar universales de pipeta.  Construcción en materiales resistentes a agentes químicos de laboratorio, como o unidad de pipeteo autoclavable a 121 °C o equivalente.  El equipo deberá cumplir la ISO 8655 (pipetas y dispositivos volumétricos de laboratorio)  El suministro deberá incluir como mínimo:  Pipeta electrónica monocanal  Batería recargable  Adaptador o cargador  Manual de usuario  Certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado bajo la norma 17025:2017, en el 100 %, 50 % y 10 % del volumen nominal</p>	<p>Unidad</p>	<p>2</p>
----------	--	---------------	----------



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 7 de 36

3	<p><b>Pipeta electrónica monocanal para laboratorio volumen nominal 1000 ul</b>  Rango de volumen: 100 µL a 1000 µL.  Resolución: de 0,1 µL o mejor.  Exactitud: Error sistemático máximo aproximado <math>\leq \pm 1 \%</math> en volúmenes intermedios.  Precisión: Error aleatorio máximo <math>\leq \pm 0,5 \%</math>.  Programas o modos de pipeteo: la pipeta deberá contar mínimo con los siguientes modos de operación:  Pipeteo estándar  Pipeteo inverso  Dispensación  Mezcla  Dispensación secuencial  5. Ergonomía y diseño  Diseño ergonómico para uso prolongado.  Peso inferior a 300 g, certificado por fabricante  Descanso para dedo o diseño equivalente que facilite la manipulación.  Batería recargable integrada, con autonomía mínima aproximada de 3000 ciclos de pipeteo por carga, debe incluir cargador o base de carga.  Ajuste sin herramientas externas, o mediante procedimiento sencillo indicado por el fabricante.  Compatible con puntas estándar universales de pipeta.  Construcción en materiales resistentes a agentes químicos de laboratorio, como o unidad de pipeteo autoclavable a 121 °C o equivalente  El equipo deberá cumplir la ISO 8655 (pipetas y dispositivos volumétricos de laboratorio)  El suministro deberá incluir como mínimo:  Pipeta electrónica monocanal  Batería recargable  Adaptador o cargador  Manual de usuario  Certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado bajo la norma 17025:2017, en el 100 %, 50 % y 10 % del volumen nominal</p>	Unidad	2
---	--	--------	---

**LOTE 6**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	<p><b>Termociclador</b>  1.bloque de 96 pozos para tubos de 0,2 mL, VeriFlex controlado por elementos peltier y seis zonas de temperatura, material metálico de alta conductividad  2.Rango de temperatura: 0 °C a 100 °C  Exactitud térmica +/- 0.25 °C  Uniformidad térmica  Velocidad máxima de rampa del bloque <math>\geq 6 \text{ °C/seg}</math>  Velocidad de rampa de muestra <math>\geq 4,4 \text{ °C/seg}</math>.  Precisión de temperatura <math>\pm 0,25\text{°C}</math> (35–99,9°C) y la uniformidad menor a 0,5°C (30 seg después de alcanzar 95°C).  Programación directa desde el equipo</p>	Unidad	2

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 8 de 36

**LOTE 7**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	<p><b><u>Micropipeta monocanal 10 uL a 100 uL</u></b> Rango 10 – 100 µl Pistón en elastómero. Selector de volumen y expulsor de puntas independientes, la disposición del selector de volumen debe impedir cambios accidentales del volumen seleccionado o incorporar un sistema de bloqueo/protección contra cambios involuntarios. Recorrido del émbolo ≤ 12,5 mm. Indicador de volumen de 4 dígitos, para una lectura mas exacta. Completamente autoclavable conforme a DIN EN 285. Debe cumplir con la norma ISO 8655-2:2022, con error máximo permitido inferior al exigido por dicha norma. Entregar un procedimiento escrito para la limpieza y el ajuste, que pueda realizarse sin herramientas especializadas. Garantía de suministro de repuestos y consumibles. Ergonomía diseñada para uso prolongado Accesorios incluidos: soporte, certificación, kit de mantenimiento Compatible con puntas universales de 100 µL</p>	Unidad	2
2	<p><b><u>Micropipeta monocanal 20 uL a 200 uL</u></b> Rango 20 – 200 µl Pistón en elastómero. Selector de volumen y expulsor de puntas independientes, la disposición del selector de volumen debe impedir cambios accidentales del volumen seleccionado o incorporar un sistema de bloqueo/protección contra cambios involuntarios. Recorrido del émbolo ≤ 12,5 mm. Indicador de volumen de 4 dígitos, para una lectura más exacta. Completamente autoclavable conforme a DIN EN 285. Debe cumplir con la norma ISO 8655-2:2022, con error máximo permitido inferior al exigido por dicha norma. Entregar un procedimiento escrito para la limpieza y el ajuste, que pueda realizarse sin herramientas especializadas. Garantía de suministro de repuestos y consumibles. Ergonomía diseñada para uso prolongado Accesorios incluidos: soporte, certificación, kit de mantenimiento Compatible con puntas universales de 200 µL</p>	Unidad	5
3	<p><b><u>Micropipeta monocanal 100 uL a 1000 uL</u></b> Pipeta de émbolo monocanal, de volumen variable. Rango 100 – 1000 µl Pistón en elastómero. Selector de volumen y expulsor de puntas independientes, la disposición del selector de volumen debe impedir cambios accidentales del volumen seleccionado o incorporar un sistema de bloqueo/protección contra cambios involuntarios. Recorrido del émbolo ≤ 12,5 mm. Indicador de volumen de 4 dígitos, para una lectura más exacta. Completamente autoclavable conforme a DIN EN 285. Debe cumplir con la norma ISO 8655-2:2022, con error máximo permitido inferior al exigido por dicha norma. Entregar un procedimiento escrito para la limpieza y el ajuste, que pueda realizarse sin herramientas especializadas. Garantía de suministro de repuestos y consumibles. Ergonomía diseñada para uso prolongado</p>	Unidad	2



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 9 de 36

	Accesorios incluidos: soporte, certificación, kit de mantenimiento Compatible con puntas universales de 1000 µL		
4	<p><b>Micropipeta monocanal 500 uL a 5000 uL</b> Pipeta de émbolo monocanal, de volumen variable. Rango 500 – 5000 µl Pistón en elastómero. Selector de volumen y expulsor de puntas independientes, la disposición del selector de volumen debe impedir cambios accidentales del volumen seleccionado o incorporar un sistema de bloqueo/protección contra cambios involuntarios. Recorrido del émbolo ≤ 12,5 mm. Indicador de volumen de 4 dígitos, para una lectura mas exacta. Completamente autoclavable conforme a DIN EN 285. Debe cumplir con la norma ISO 8655-2:2022, con error máximo permitido inferior al exigido por dicha norma. Entregar un procedimiento escrito para la limpieza y el ajuste, que pueda realizarse sin herramientas especializadas. Garantía de suministro de repuestos y consumibles. Ergonomía diseñada para uso prolongado Accesorios incluidos: soporte, certificación, kit de mantenimiento Compatible con puntas universales de 5000 µL</p>	Unidad	2

**LOTE 8**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	<p><b>Verificador de estanqueidad de pipetas</b> Aparato verificador de estanqueidad de pipetas para control del funcionamiento de sus pipetas con cojín de aire, en segundos Valores límite para pipetas mono y multicanales convencionales fijados en el rango de volumen de 1 µl a 10 ml.</p>	Unidad	1
2	<p><b>termómetro Digital portátil sensor externo PT 100</b> Rango de medición: -200 ° C a + 850 ° C. Precisión del sensor Pt100: ± 0.03 ° C de. -50 ° C a + 199 ° C Resolución 0.01 ° C Pantalla digital Conector de datos USB. Alimentación: baterías convencionales Longitud de la sonda entre el display y el sensor mínimo 1 m</p>	Unidad	1

**LOTE 9**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	<p><b>Vortex multitubos manos libres</b> Capacidad para mínimo 44 posiciones Rango de agitación: de 100 – 2500 rpm Precisión de la velocidad: 5 rpm Temporizador: de 1 min a 99 h : 59 min Incrementos del temporizador: 1 min Con inversión Modo intermitente: de 5 s a 99 min: 59 s Modo pulso: 2 s de agitación, 1 s de pausa (cíclico) Función de bloqueo: Sí Tipo de movimiento: Orbital Diámetro orbital: entre 3 y 4 mm Trabajo en continuo: 2 horas o más Potencia de entrada 40 W Peso inferior a 22 kg</p>	Unidad	3



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 10 de 36

Alimentación eléctrica: 110 V

El equipo deberá asegurar compatibilidad con los siguientes tubos, lo cual deberá ser soportado mediante los accesorios incluidos:

Tubo de vidrio fondo redondo 20 mL, Altura: ~15 cm y Diámetro: 16 mm

Tubo de vidrio fondo redondo 15 mL, Altura: ~12,5 cm y Diámetro: 16 mm

Tubos de ensayo 7 mL, Altura: ~10 cm y Diámetro: 12 mm

Tubos tipo Eppendorf 2 mL y Diámetro: 10 mm

Viales de vidrio 2 mL, Altura: ~3,3 cm y Diámetro: 10 mm.

Deberá incluir los soportes/adaptadores necesarios para estos diámetros.

**NOTA: Se anexa ficha técnica de los bienes requeridos por la Entidad.**

## ✓ OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

- ✓ Es importante tener Se debe tener en cuenta la distribución de los bienes solicitados a nivel nacional, teniendo en cuenta que se debe garantizar su distribución y entrega oportuna.
- ✓ No se aceptan bienes re empacados ni re manufacturados, solamente originales.
- ✓ Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba durante su ejecución sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, en cuanto a deterioro o alteración en las características frente a los requisitos técnicos solicitados en los estudios previos y en los documentos complementarios, el **CONTRATISTA** deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.
- ✓ El oferente debe garantizar la calidad de los bienes por el término de vida útil que indique en su propuesta, termino contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de estos.

## 2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la(s) siguiente(s) codificaciones:

El proponente deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta, en el Registro Único de Proponentes – **RUP** – de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de acuerdo con los establecido en el presente proceso, los cuales se describen continuación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **Y DEBERÁ ESTAR EN FIRME PARA LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.**

Para el caso de consorcio o unión temporal la clasificación exigida deberá ser cumplida en su totalidad de manera complementaria por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esto es, **cada uno de los miembros debe estar clasificado en por lo menos uno de los códigos solicitados y entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con todos los códigos requeridos y deberán estar inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio al momento de presentar la propuesta artículos 260 y 261 del Código de Comercio**

El código de Clarificador de bienes y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en su estructura lógica, de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se requiere estar clasificado en al menos **tres (3) código** de los siguientes, así:



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 11 de 36

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
41000000	41100000	41101500		Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogenización en el laboratorio
41000000	41100000	41104200		Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41000000	41100000	41103900	-	Centrifugadoras de laboratorio y accesorios
41000000	41100000	41102400	-	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
41000000	40120000	41121500	41000000	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos
41000000	40120000	41122400	41000000	Instrumentos de laboratorio
23000000	41110000	23151800	23000000	Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica

Los contratos con los que se pretenda acreditar el requisito de experiencia deben estar inscritos en el RUP y clasificados en alguno de los códigos antes descritos.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP. (ii) la presentación del Formato "relación de experiencia inscrita en el RUP" y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia según lo definido en este documento.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Para el caso de consorcio o unión temporal la clasificación exigida deberá ser cumplida en su totalidad de manera complementaria por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esto es, **cada uno de los miembros debe estar clasificado en por lo menos tres (3) códigos de los solicitados anteriormente y entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con tres (3) códigos (requeridos y deberán estar inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio al momento de presentar la propuesta**

### NOTAS:

- Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
- El proponente deberá diligenciar la información de su experiencia en el Formato RELACIÓN EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP

### 2.4. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA:

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá presentar **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra de bienes, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIENTOS POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

#### 2.4.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 12 de 36

- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**

**No se aceptan contratos en ejecución**

**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiéndose que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del **CONTRATISTA**, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del pliego de condiciones o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado.

Para la acreditación de la experiencia específica habilitante, con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalizaciones definidas en los pliegos de condiciones

El Proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el **RUP** que se envió con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II**, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 13 de 36

**NOTA 4:** Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto “4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS” de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado mínimo en las codificaciones solicitadas ANTERIORMENTE hasta el tercer nivel.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905

El Proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de certificaciones solicitadas, siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA**.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 14 de 36

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**

**No se aceptan contratos en ejecución**

**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envíe con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II**, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

**NOTA 4:** Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II**.

### 2.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de **MIPYMES** podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar hasta máximo **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto sea igual a contrato a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas durante los **SIETE (7) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 15 de 36

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación Mipymes.

**Nota.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para Mipyme no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

### 2.4.2.1. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el **RUP** con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO**



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 16 de 36

**FORMATO DE EXPERIENCIA RELACIONADA**, con la información allí solicitada, adjuntando los documentos requeridos para acreditarla.

**Nota 1:** En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deben acreditar en conjunto la experiencia con el lleno de los requisitos establecidos.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

**Nota 2:** Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

**Nota 3:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

**Nota 4:** En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

### 2.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES DIFERENCIALES

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las **Mipyme**, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de ser **emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes** podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta **CINCO (5) CONTRATOS O CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto sea igual a contrato a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas durante los **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIENT POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 17 de 36

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA**.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**

**No se aceptan contratos en ejecución**

**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envió con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II**, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

**NOTA 4:** Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II**.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 18 de 36

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
5. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

**NOTA.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para **MIPYME** no será aplicable en las convocatorias limitadas a **MIPYME** que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención

### 2.5. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

- ✓ Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizara el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Entidad.
- ✓ Catálogo o ficha técnica del fabricante en original o fotocopia legible o dirección de página web del fabricante, en que aparezcan descritas las características técnicas del bien ofrecido, la referencia, la presentación, la marca, y el número de catálogo o de referencia. Se acepta el catálogo completo, pero se debe indicar claramente el número de referencia y en caso de referenciar una página web se debe indicar el sitio en el que se puede encontrar la información correspondiente. En caso de que la ficha técnica, catalogo o información técnica de página web estén en idioma diferente al castellano, se solicita se allegue la traducción simple. El oferente deberá ofertar una sola marca, y en caso de salir favorecido deberá entregar la misma marca ofertada.
- ✓ Constancia de que el oferente es fabricante, o importador o distribuidor autorizado por el fabricante de os bienes ofrecidos así:
  - **Fabricante:** la entidad verificara la condición de acuerdo con la marca del bien ofrecida de la cual deben aportar constancia.
  - **Importador:** allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que importa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre dl proceso y durante el plazo de ejecución del contrato.
  - **Distribuidor:** allega constancia o certificación expedida por el fabricante o importador donde conste que ofrece, y/o suministre el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre dl proceso y durante el plazo de ejecución del contrato.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 19 de 36

- **Comercializador:** allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador o distribuidor, en donde conste que comercializa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante el plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Sólo se aceptan certificaciones de fabricante a distribuidor, o de distribuidor autorizado por el fabricante a comercializador, es decir hasta el segundo nivel de autorizaciones. En ambos casos debe presentarse la certificación de distribuidor autorizado por el fabricante y si aplica, la certificación de autorización del distribuidor al comercializador. La(s) constancia(s) presentada(s) debe(n) tener fecha de inicio y fecha de terminación y estar vigente durante el tiempo de ejecución del contrato establecido en el pliego de condiciones.

**NOTA:** si en el archivo aportado está el manual o ficha técnica de varios equipos, por favor en un documento adicional especificar el equipo y modelo a ofertar.

- ✓ Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes es re- manufacturados, ni re-empacados, y que se trata de bienes originales y nuevos.
- ✓ Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos a emitir para el presente proceso.
- ✓ El proponente debe instalar y dar capacitación, sobre el uso, manejo y situaciones de alarma de cada equipo.
- ✓ Los ítems volumétricos deben ser entregados con calibración por laboratorio acreditado bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 en el 100%, 50% y 10% del volumen nominal.
- ✓ El lote 6, adquisición de dos (2) termocicladores, los equipos deben ser instalados y con calificación operacional en sitio.

**NOTA 1:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código **CCE-EICP-MA-06**, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

*"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias*

*Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.*

*Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.*

*Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."*

**NOTA 2:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código **CCE-EICP-MA-06**, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

*"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto*



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 20 de 36

presentado.

*En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."*

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

**NOTA 3:** El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

### 2.6. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará **TOTAL**

**NOTA: LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SE REALIZA A MONTO AGOTABLE**, (las cantidades requeridas definitivas de cada ítem que compone cada uno de los lotes, serán establecidas según las necesidades del Instituto, y hasta agotar el presupuesto total señalado por la entidad para cada lote) siempre y cuando el monto resultante de la subasta de lugar a adquirir mayor cantidad de bienes objeto del proceso contractual en cada uno de los lotes subastados.

El Instituto adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto y su ejecución se realizará por los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado; la diferencia entre el valor adjudicado y el valor del presupuesto no asignado al proceso se podrá disponer para la obtención de mayores cantidades de elementos (hasta cubrir el presupuesto total asignado), respecto a las estimadas en el presente proceso, en razón a que las necesidades son mayores.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 1.** Para el presente proceso de contratación, la(s) propuesta(s) económica(s) que presenten el(los) proponente(s), no podrán superar el presupuesto estimado por la entidad para esta contratación, como tampoco el(los) valor(es) unitario(s), obtenido(s) en el estudio de mercado, para los cuales deben considerar todos los costos directos e indirectos y demás emolumentos, como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos directos e Indirectos).

**NOTA 2.** El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes establecidos en la **FICHA TÉCNICA** de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, al **PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA**, sin fórmula de reajuste.

**NOTA 3.** El contratista adjudicatario no podrá ofrecer cantidades inferiores a las mínimas descritas en el presente documento, así como lo establecido en el Análisis Económico del Sector.

### 2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

No aplica.

### 2.8. OTRAS CONSIDERACIONES

**2.8.1. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Compraventa.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 21 de 36

**2.8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el **SECOP II**, y la expedición del Registro Presupuestal.

**NOTA:** El Contratista no podrá en ningún momento iniciará la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

**2.8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de Ejecución (entrega de los bienes) será en el laboratorio de genética de la Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Cra. 65 No. 80-325, barrio caribe de la ciudad de Medellín – Antioquia, en horario de 8 am a 4 pm. La entrega deberá ser acordada previamente con el supervisor del contrato.

**NOTA:** El Contratista no podrá en ningún momento iniciará la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

### **2.8.4. SITIO Y NÚMERO DE ENTREGAS DE LOS BIENES.**

La entrega deberá ser acordada previamente con el supervisor del contrato, en el área de almacén e Inventarios de la Dirección Regional Noroccidente ubicado en la Carrera 65 N. 80-325, de la Ciudad de Medellín.

**2.8.9. FORMA DE PAGO:** El Instituto realizará un único pago contra recibo a satisfacción de los bienes contratados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de **SECOP II**, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal como Contador público y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que correspondá a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN

**NOTA 1:** Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

**NOTA 2:** La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados

**CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:** Corresponde al contratista en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 22 de 36

empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente. El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 — Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.

En los datos del adquiriente el correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)

\*En las notas finales el código # \$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor # \$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.

**NOTA:** Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

El valor del contrato se ha establecido en la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, por lo que el Instituto solamente está obligada al pago por los bienes efectivamente adquiridos y los saldos que eventualmente resulten podrán ser liberados.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago o cada pago (según aplique), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los recursos no ejecutados al final de la ejecución contractual serán objeto de liberación en favor del Instituto.

**2.9. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **LA COORDINADORA DEL GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES** con el apoyo de **LA RESPONSABLE DEL CONTROL METROLÓGICO DE LOS LABORATORIOS** o quien(es) haga(n) sus veces, estará presente durante el desarrollo de la actividad verificando el cumplimiento de los



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 23 de 36

aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, e informaran oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas, igualmente firmaran en calidad de apoyo técnico el informe de supervisión

**LA COORDINADORA DEL GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES Y LA RESPONSABLE DEL CONTROL METROLÓGICO DE LOS LABORATORIOS** o quien(es) haga(n) sus veces, velaran porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento de gestión contractual Código: DG-A-P-114 versión vigente.

La Supervisión Administrativa y Financiera, será ejercida por el **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE**, quien velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo lo establecido en el procedimiento de gestión contractual Código: DG-A-P-114 versión vigente

### 2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
3. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma **SECOPII**.
5. Toda modificación a la aceptación de la oferta y/o contrato deberá solicitarse con una antelación de diez (10) días previos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato a través del **SECOPII**.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
7. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
9. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
10. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma **SECOPII** para su aprobación.
11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica
12. Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 24 de 36

colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.

15. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen
16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano
17. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
18. El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de esta, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que llegase a causar a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
20. Autorizar al **INSTITUTO** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso el **INSTITUTO** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
21. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
22. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
23. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
24. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
25. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución
26. Aportar, al final de la ejecución del contrato, la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación de este.
27. Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
28. Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 25 de 36

una figura Plural.

29. Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance.
30. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
31. El contratista está en la obligación de mantener a Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. La Entidad una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.
32. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

### 2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias del contrato en general, deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

- 1) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato que se suscriba, dentro del término y sitio señalado y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con el estudio previo, análisis del sector, la propuesta presentada, el documento complementario del pliego definitivo.
- 2) Tramitar, constituir y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el **SECOP II** por parte del Instituto y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar hasta la liquidación del contrato.
- 3) Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, en la Plataforma del **SECOP II**, tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda.
- 4) Realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto, cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción y/o almacenamiento y/o durante la ejecución del respectivo contrato y lo deberá efectuar dentro de diez (10) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.
- 5) Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley. La garantía mínima será de doce (24) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
- 6) Entregar los bienes originales y nuevos, no remanufacturados o reempacados o reenvasados
- 7) Entregar los elementos de la misma marca y/o referencia ofrecida.
- 8) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el **INSTITUTO** por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual
- 9) Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los bienes ofertados como del personal que requiera para ejecución, hasta el sitio donde se realizará la entrega, sin costo adicional para el Instituto.
- 10) Asumir costos directos e indirectos causados por el retraso en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 26 de 36

### 2.10.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- 1) Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 2) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- 3) Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 4) Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
- 5) Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- 6) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- 7) En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- 8) El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
- 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, 310 de 2021, 1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes es por ello que una vez revisado el portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, en consecuencia el presente proceso de contratación se realizará por Subasta Inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. - Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, dispone lo siguiente: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

Por lo anterior, se procedió a revisar la modalidad de selección a través de la bolsa de productos y, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso no resulta ser conveniente para la entidad adelantar el proceso por bolsa de productos, teniendo en cuenta los costos asociados como lo son el asiento en cámara, comisión del comisionista entre otros, no se identificó los bienes a adquirir de conformidad con el objeto



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 27 de 36

contractual y especificaciones técnicas requeridas.

Con base en lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección está dado por el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

*"(...) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (...)"

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

La subasta se realizará de manera electrónica en la medida que se realizará por monto agotable.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 25 y los postulados que rigen la función administrativa, adicional se acude a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, fijando las reglas aplicables a la subasta inversa.

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para la presente contratación la entidad cuenta con un presupuesto máximo oficial de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$670.524.656)**, sin embargo, la entidad cuenta con un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$671.132.759)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos,



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 28 de 36

tasas y contribuciones de ley a los que haya lugar, atendiendo al análisis del sector económico realizado, el cual hace parte integral del presente documento, distribuidos así:

LOTE	VALOR
LOTE 1	\$ 99.960.000
LOTE 2	\$ 30.351.664
LOTE 3	\$ 21.599.690
LOTE 4	\$ 239.032.068
LOTE 5	\$ 25.437.154
LOTE 6	\$ 140.791.642
LOTE 7	\$ 28.176.880
LOTE 8	\$ 21.950.859
LOTE 9	\$ 63.224.700
TOTAL	\$ 670.524.656

**NOTA: LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO A MONTO AGOTABLE, en cada uno de los lotes.**

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario tope estimado para la presente contratación, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

#### **4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:**

Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas de los bienes requeridos; las condiciones del mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1°. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

AMP ()

Bienes de grandes superficies ()

Otros instrumentos de agregación de demanda ()

2°. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación con los requerimientos técnicos requeridos, ni con las condiciones de la prestación del servicio.

Se deja constancia que en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que en su parte pertinente dice "...Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados..."(sic), se realizó la respectiva consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sin que fuera posible encontrar un Acuerdo Marco de Precios donde se encuentre la totalidad de los bienes requeridos en el presente proceso; ni en Grandes Superficies fue posible encontrar estos bienes con las especificaciones técnicas relacionadas, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

✓ **Precios del mercado:**

Para la determinación del presupuesto se adelantó estudio de mercado mediante solicitud de cotización publicada en la plataforma **SECOP II** bajo el número **SC-DRNO-40-2026**, publicada el 27 de abril de 2026. Adicionalmente, se remitieron solicitudes de cotización por correo electrónico a diferentes empresas del sector, obteniéndose propuestas económicas de las firmas **KAIKA, SCIENTIFIC PRODUCTS, ROBOTICA Y DOMÓTICA, LESCOQUIMICOS, CASA CIENTIFICA, NVP LAB, EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA, THERMO SCIENTIFIC COLOMBIA, AVANTIKA, LABZUL, QUIMITRÓNICA S.A.S., FILTRACION Y ANALISIS.**



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 29 de 36

Una vez revisadas las cotizaciones recibidas, se realizó el análisis comparativo por ítem, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, las cantidades solicitadas, los valores históricos disponibles y el comportamiento general de los precios ofertados. Como resultado de dicho análisis, algunas cotizaciones no fueron consideradas para la estimación del valor de determinados ítems, toda vez que presentaban diferencias significativas frente a las demás ofertas comparables, por encontrarse sustancialmente por encima del rango razonable de mercado que no permitan establecer condiciones económicas objetivas para la estructuración del presupuesto

En consecuencia, el valor estimado se calculó con base en las cotizaciones que reflejan condiciones técnicas y económicas razonables, comparables y acordes con el comportamiento del mercado. Esta depuración se efectuó únicamente para efectos de la estimación presupuestal de cada ítem, con el propósito de evitar distorsiones en el cálculo del valor del proceso contractual y procurar la objetividad, pluralidad de oferentes y adecuada ejecución contractual

**NOTA:** Se establece el precio promedio en los estudios de mercado, a través de la única cotización allegada a la entidad

Por consiguiente, frente a la cotización suministrada por los oferentes, se pudo determinar que esta se ajustaba a los valores, y por ende fue con esta cotización que se elaboró el presente Estudio de Mercado

Para el presente proceso de contratación no se contempla el VALOR HISTÓRICO teniendo en cuenta que, aunque ya han sido adquiridos estos bienes años atrás, no se adquirieron con las mismas especificaciones técnicas ni con los mismos lugares de destinación. En la carpeta contractual se encuentran las cotizaciones aportadas por los oferentes donde se detallan cada uno de los bienes y servicios cotizados de forma individual.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

- **Precio referencia SECOP**

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias entre sí en cuanto al monto de recursos disponibles, de las especificaciones técnicas, de la cantidad elementos a adquirir, no es posible realizar un estudio de precios, dado que cada entidad es independiente y difiere una de otra en cuanto a las condiciones técnicas del objeto contractual que se desean adquirir y/o contratar, toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad.

### 4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

#### 4.11.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

**PROYECTO:** Fortalecimiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses en atención a los retos del posconflicto a nivel nacional

**PRODUCTO:** SERVICIOS DE GENÉTICA FORENSE

**OBJETO DEL GASTO:** Adquisición de bienes y servicios-servicios de genética forense.

**CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2901-0800-16-20113A-2901007-02

**ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** Disponer de reactivos, insumos, equipos y herramientas informáticas para laboratorios de Genética  
**VALOR:** \$671.132.759

### 4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

En atención al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. La oferta económica deberá prever todos los costos directos indirectos impuestos, tasa y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 30 de 36

cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará únicamente sobre la información incluida en éstas y se expresará en los términos de **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"** o **"RECHAZADO"**, de acuerdo con la ficha técnica y/o catalogo que debe presentar el proponente, **(LA FICHA TÉCNICA ES HABILITANTE)**.

**NOTA 1:** Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

**NOTA 2:** El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

**NOTA 3:** La subasta se realiza con la sumatoria de los precios unitarios, motivo por el cual el porcentaje del descuento obtenido producto de la subasta se aplica de manera proporcional a todos los ítems, no obstante, las cantidades son estimadas de acuerdo con los históricos y se deja constancia que la necesidad es mayor, ya que los bienes a contratar son de usos recurrentes.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad jurídica Capacidad financiera Condiciones técnicas y Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE/ RECHAZADO

**5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:** La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

**5.2. FACTORES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:** La exigencia de factores técnicos del proponente, como lo es la experiencia, proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la experticia e idoneidad para suscribir el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

**5.3. CAPACIDAD FINANCIERA:** La exigencia de indicadores financieros al proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la capacidad financiera para suscribir el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 25

### 5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 31 de 36

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN  (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	Retraso en la entrega de los bienes	3	1	4	PROBLEMA	CONTRATISTA	El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad	2	1	3	No	Contratista	El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no tiene un stock del bien a adquirir por lo que podría haber incumplimiento en la fecha de entrega.	No se pueden realizar los análisis en los que se utilizan estos bienes	3	3	6	PROBLEMA	CONTRATISTA	El proveedor deberá prever la situación y tener un manejo adecuado y un sistema de inventarios u otro mecanismo que permita cumplir con la entrega de los bienes.	2	4	6	No	Contratista	El Contratista debe mantener informado al supervisor respecto de los trámites de importación que ha realizado	Mensual



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 32 de 36

3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo	Retraso en los procesos	1	2	3	POSIBLE ENTIDAD	Acordar la nueva fecha de entrega	1	1	2	No	La entidad	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanalmente
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor	El Instituto asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO LA ENTIDAD	El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondiente	3	1	4	No	La Entidad	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 33 de 36

6	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación n de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato por los altos costos en las importaciones de los bienes	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato.	1	1	8	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	permanente
---	---------	---------	--	--	---	---	---	---	---------	-------------	--	---	---	---	---------	---------	---	------------

PROBABILIDAD	CATEGORIA		VALORACIÓN
		Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
		Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

**IMPACTO DE RIESGO**

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 34 de 36

<b>Calificación Monetaria</b>	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
<b>Categoría</b>	<b>Insignificante</b>	<b>Menor</b>	<b>Moderado</b>	<b>Mayor</b>	<b>Catastrófico</b>
<b>Valoración</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de controles; tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento las obligaciones pactadas, revisión de los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual y la designación de supervisores para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente, el contratista se compromete a gestionar todas las actividades necesarias que prevengan la materialización de los riesgos a su cargo y que de ocurrir hará todo lo posible por mitigar sus consecuencias

**6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.  
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
<b>SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	10%	Del valor del presupuesto oficial	con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	30%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas
<b>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</b>	40%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato, liquidación y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.  
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 35 de 36

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EI ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL							
ACUERDO COMERCIAL	COBERTURA (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	CUANTÍA (Umbral) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN		
					SI	NO	
Alianza del Pacifico	Chile (10 días)	SI	\$286.754.038	\$671.132.759 NO APLICA	NO	X	
	Perú (10 días)	SI	\$544.832.673	\$671.132.759 NO APLICA	NO	X	
	México (10 días)	SI	\$286.754.038	\$671.132.759 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X
Canadá (10 días)	SI	\$435.580.321	\$671.132.759 NO APLICA	NO	X		
Chile (10 días)	SI	\$287.055.445	\$671.132.759 NO APLICA	NO	X		
Corea (13 días)	NO	\$401.000.000	\$671.132.759 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A			X
Costa Rica (10 días)	SI	\$436.349.451	\$671.132.759 NO APLICA	NO	X		
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)	SI	\$696.380.112	\$671.132.759 NO APLICA	NO			X
Estados Unidos (10 días)	SI	\$436.349.451	\$671.132.759 NO APLICA	NO	X		
México	NO	\$391.900.299	\$671.132.759 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A			X



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 36 de 36

Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN (No hay plazo mínimo)		SI	INDEPENDIENTE DE SU VALOR	\$671.132.759 SI APLICA	NO	X	
Triángulo Norte	El salvador (10 días)	NO	NO APLICA	\$671.132.759 NO APLICA (Por excepción rama Legislativa y Judicial)	N/A		X
	Guatemala (10 días)	SI	Valor de la menor cuantía del INMLCF \$78.609.690	\$671.132.759 SI APLICA	NO	X	
	Honduras	NO	NO APLICA	\$671.132.759 NO APLICA (Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama Ejecutiva)	N/A		X
Unión Europea (10 días)		SI	\$696.380.112	\$671.132.759 NO APLICA	N/A		X
Israel (10 días)		NO	NO APLICA	\$671.132.759 NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	N/A		X
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)		SI	\$746.344.157	\$671.132.759 NO APLICA			X

Atentamente,

*[Signature]*  
ANA MILENA VILLADA PALACIO

Profesional Especializada-Abogada Encargada de la Oficina de Compras y Contratación

*[Signature]*  
NYDIA FRANCO SÁNCHEZ

Profesional Especializada- Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

**Proyectó:** Ana Milena Villada Palacio-Profesional Especializada, abogada encargada Oficina de Compras y Contratación

**Revisó y Aprobó:** Nydia Franco Sánchez - Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

Mónica Castañeda – RCM Grupo Regional de Ciencias Forenses

Juan Eduardo Hary Buritica- Profesional Especializado, Coordinador Grupo Administrativo y Financiero

Ana Milena Villada Palacio- -Profesional Especializada, abogada encargada Oficina de Compras y Contratación

*[Signature]*

*[Signature]*